

ACTA DE PÉRDIDA Y DECLARACIÓN DE DESIERTO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 23-2025-GOB.REG.TACNA (PRIMERA CONVOCATORIA)

ADQUISICIÓN DE CAMIÓN BARANDA DE 3 TONELADAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA AGROINDUSTRIAL DE LA VID, DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"

En la Sub Gerencia de Abastecimiento del Gobierno Regional de Tacna, a los 06 días del mes de junio del 2025, se constituye el representante del Órgano Encargado de las Contrataciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Con fecha 12 de mayo del 2025 el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad otorgó la Buena Pro al postor **GRUPO BRIC S.A.C.**, publicándose en el SEACE el 15 de mayo del 2025, fecha en la que, además, se registró el consentimiento de la buena pro.

El Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, manifiesta que la empresa **GRUPO BRIC S.A.C.**, **no ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas a los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato dentro del plazo máximo de cuatro (04) días hábiles otorgado a través de la Carta N° 656-2025-GRA-SGABAST/GOB.REG.TACNA.**

Ahora bien, mediante **CARTA N° 737-2025-GRA-SGABAST/GOB.REG.TACNA**, se comunica la pérdida de buena pro al señor Johann Briceño De Luise, Gerente General de Grupo Bric S.A.C., **por no haber cumplido con el levantamiento de las observaciones formuladas en la Carta N° 656-2025-GRA-SGABAST/GOB.REG.TACNA, cuyo plazo máximo se cumplió el jueves 29 de mayo del 2025.** Por lo que en ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias, que señala: a) dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato(...) **c) Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, este pierde automáticamente la buena pro;** y que siendo el día 06 de junio del 2025, previa verificación en el sistema de tramite documentario de la entidad - se ha identificado que el postor ganador de la buena pro no ha cumplido con la subsanación de las observaciones formuladas dentro del plazo máximo otorgado por el órgano encargado de las contrataciones; **por lo que, se hace efectivo el apercibimiento y PIERDE AUTOMATICAMENTE LA BUENA PRO.**

Acto seguido el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, procedió a dar lectura del acta, **dándose por aprobada la PÉRDIDA DE LA BUENA PRO y siendo que es postor único en el presente procedimiento de selección, se procede a declarar DESIERTO.**

Sin más puntos que tratar, en el mismo día, concluye la sesión, suscribiendo, en señal de conformidad.

ABOG. WALTER ATENCIO PILCOMAMANI
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO